



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 1
Temporada: 2023-2024
JORNADA:8 (22-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Carlos Hernandez Costales (Real Sporting de Gijón SAD "A")
CONTRERAS ZARCO, ANGEL ALBERTO (Real Sporting de Gijón SAD "A")
Julian Ruiz Martinez "RUIZ" (S.D. Revilla)
Borcio Garcia, Hugo (R.C. Celta de Vigo SAD)
Graña Lages, Alejandro (C.D. Choco)
Carrillo Collazo, Noe (R.C. Deportivo de La Coruña SAD)
Guillermo Gutierrez Urdaniz (Club Bansander)
ZEYAD ALI SOBH, TARIQ (Coruxo F.C.)
Mario Solorzano Diestro (Real Racing Club de Santander SAD)
Llanos Perez, Anxo (E.D. Val Miñor Nigran)
RODRIGUEZ MOREIRA, ALEXANDRE (E.D. Val Miñor Nigran)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Montes Ruiz, Alvaro (S.D. Revilla)
Manuel Ferreiro Naranjo "TATIÑO" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD)
Samuel Armayor Barbon (C.D. Covadonga "A")
Rosas Otero, Daniel (E.D. Val Miñor Nigran)

Por perder deliberadamente el tiempo

Miguel Rodriguez Gonzalez "MIGUEL" (C.D. Covadonga "A")
Graumann Lopez, Roi (E.D. Val Miñor Nigran)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Pedro Martínez Castro "PEDRO" (Real Sporting de Gijón SAD "A")
Baron Abad, Sergio (S.D. Revilla)
Andres Tome Del Rio (C.D. Covadonga "A")
Jose Luis Pereda Lopez "JOSE LUIS" (Real Oviedo SAD "A")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Balsa Iglesias "BALSA" (S.D. Compostela)
Lucas De Vicente Villaverde (C.D. Covadonga "A")
Loureiro Garcia, Ruben (E.D. Val Miñor Nigran)
Bouzada Senra, Alejandro (E.D. Val Miñor Nigran)
Adrián Lopes Marques "LOPES" (Real Oviedo SAD "A")
Pedro Alvarez Garcia "PEDRO" (Real Oviedo SAD "A")

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Madera Fernandez, Oscar (S.D. Revilla)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
---	---

3.- SUSPENSIÓN

Adrian Guerrero Mouriz (R.C. Deportivo de La Coruña	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

SAD)

desconsideración hacia los/as
árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa
accesoria en cuantía de 45 € al club y de 120 € al infractor.
(Artículo: 124)

II-DELEGADOS

Ruiz Carrera, Adrián (S.D. Revilla)

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo:
127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

S.D. Revilla

Vistas las alegaciones formuladas por el jugador D. Oscar Madera Fernández, representado por su tutor, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- D. Juan Manuel Madera Felices, tutor del jugador interesado , ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta amarilla que le fue mostrada a su tutelado, el jugador del citado Club, don Oscar Madera Fernández, quien fue amonestado por derribar mediante el brazo a un contrario de forma temeraria en la disputa del balón.

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, concluyendo por tanto su escrito, solicitando dicho Club se deje sin efecto la amonestación anteriormente referida.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Efectivamente, bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues efectivamente las imágenes muestran que es perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta, debiendo confirmarse por tanto la amonestación que aquí ha sido objeto de impugnación, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma (un partido de suspensión por



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

doble amonestación, artículo 120.1 del Código Disciplinario).

Arosa Sociedad Cultural

Se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 180 del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que será obligatorio que cada equipo cuente con una licencia de delegado de campo y asimismo que no podrán simultanearse las licencias de delegado de equipo y delegado de campo, por lo que se requiere que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma en los restantes partidos que dispute.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:8 (22-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Galder Herranz Jimenez "HERRANZ" (Santutxu F.C.)
Ander Varona Boveda "VARONA" (Santutxu F.C.)
Aimar Bonel Aicua "BONEL" (Club Atlético Osasuna)
Alvarez Modroño, Miguel (Antiguoko Kirol Elkartea)
Mendia Maiztegui, Unax (Cultural de Durango)
Ollero Gomez, Aday (Cultural de Durango)
Nogueira Guppy, Oier (Arenas Club)
HONRADO ROBREDO, ANDER (Arenas Club)
Erik Arregi Beznosova "ARREGI" (Vasconia C D "A")
Rezola Iruretagoyena, Manex (Vasconia C D "A")
Goicoechea Castellanos, Manex (Vasconia C D "A")
Mattin Valenzuela Alvira "VALENZUELA" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Yeray Vilches Blanco "VILCHES" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Iker Monreal Uriarte "MONREAL" (S.D. Leioa)
Hernandez Rico, Joar (S.D. Leioa)
Ugaitz Garcia Barrondo "GARCIA" (S.D. Leioa)
Oier Llorente Korta "LLORENTE" (S.D. Eibar SAD)
Llorenç Ferres Pares "FERRES" (S.D. Eibar SAD)
Oier Kortazar Eskauriaza "KORTAZAR" (S.D. Eibar SAD)
Martinez Ardanza, Jokin (S.D. Eibar SAD)
IZOBODO JOHN, ELIJAH GIFT (Athletic Club)
Ander Cuartango Merino "CUARTANGO" (Arenas Club)
Francia Bidaguren, Paul (Arenas Club)
Asier Gracia Montañes "GRACIA" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Campo Díaz, Aritz (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Luis Alberto Lopez Morales "LOPEZ" (C.F. Gazte Berriak Ansoain)
Jon Arrasate Barbarin "BARBARIN" (Club Atlético Osasuna)
David Afonso Da Silva "AFONSO" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Urteaga Elia, Sendoa (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Markel Regil Guridi "REGIL" (Real Sociedad de Fútbol SAD)
Gorka Gorosabel Añorga "GOROSABEL" (Real Sociedad de Fútbol SAD)
Xabier Garin Arzoz "GARIN" (Club Atlético Osasuna)
Joseba Ituarte Olano "ITUARTE" (S.D. Eibar SAD)
Dorronsoro Osa, Oihan (Antiguoko Kirol Elkartea)
Zumarraga Aranburu, Eñaut (Cultural de Durango)
Sevilla Sanchez, Enaitz (Cultural de Durango)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Herreros Plaza, Angel (Dux Logroño)
Hernandez Carneros, Hugo (Dux Logroño)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GODFREY CAMPO, ANDRES FELIPE (Deportivo Alavés SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PRESA VIÑA, EKAITZ (S.D. Leioa)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Bruno Perez Iriz "PEREZ" (Club Atlético Osasuna)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Martinez Ardanza, Jokin (S.D. Eibar SAD)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
---	---

II-CLUBES

Dux Logroño	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
-------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Alava Gogenola, Asier (S.D. Leioa)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Miguel Flaño Bezunartea "FLAÑO" (Club Atlético Osasuna)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

S.D. Leioa

Vistas las alegaciones formuladas por la SD LEIOA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club SD Leioa ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre las siguientes incidencias:

En primer lugar, se refiere a la inexistencia de la expulsión producida en el minuto 90+5 sobre el jugador Ugaitz García Barrondo. Señala en su escrito que se acompaña video donde se aprecia que la tarjeta realmente fue amarilla.

En segundo lugar, impugna la segunda tarjeta amarilla mostrada en el minuto 88 al jugador número cuatro, Ekaitz Presa Viña , afirmando que en el video se puede observar que el jugador, tras ser amonestado por primera vez se dirige al centro del campo sin hacer gesto de protesta alguno y cómo el árbitro, situado a bastante distancia corre hacia el para mostrarle una nueva tarjeta amarilla.

En tercer lugar, afirmar la inexistencia de mención alguna a la tarjeta amarilla que el colegiado mostró en el minuto 80, sin que aparezca en el acta del partido.

Y por último, hace referencia a incidencias al finalizar el partido en el acceso a los vestuarios. Sobre este punto, afirma que no



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

existe mención alguna de tales hechos en el acta, pese a que un jugador de la S.D. LEIOA presentaba un hematoma en el pómulo fruto de una agresión.

Todas sus manifestaciones las apoya en las pruebas que acompaña y que soportan la realidad de tales afirmaciones.

SEGUNDO- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- se debe poner de manifiesto que la prueba aportada resulta insuficiente para acreditar lo manifestado en su escrito de alegaciones, porque no puede identificarse la jugada que resulta objeto de impugnación, pues resulta indeterminado el minuto exacto en que se produce el incidente, e igualmente en el video no se puede apreciar la correcta identificación de cada jugador.

Es más, por lo que se refiere a los incidentes que pudieran haber ocurrido al finalizar el encuentro, si nada se reseña en el acta puede obedecer a que el árbitro no observara la agresión a la que se alude en el escrito de alegaciones. En su consecuencia, la inadecuación de la prueba aportada nos induce a tener que confirmar las incidencias que constan en el acta arbitral, debiendo manifestar con respecto al minuto 80 en el que se alega que el árbitro no hace constar una supuesta amonestación a un jugador, deteniéndose para anotar tal incidencia en su libreta, no podemos tener seguridad de que la supuesta imagen corresponda exactamente el minuto al que se refiere.

No obstante lo anterior, y considerando que los hechos descritos por el árbitro en el acta se produjeron tal y como él los describe, también es cierto que tres jugadores fueron amonestados por realizar observaciones de carácter técnico; sin embargo, mientras que los jugadores Joar Hernandez Rico e Iker Monreal Uriarte fueron amonestados, por el mismo hecho idéntico al cometido por el jugador Ugaitz García Barrondo, este último fue expulsado. Es obvio que no puede haber sanciones distintas por un mismo hecho y, en su consecuencia, este último ha de tener igual sanción que Iker Monreal o Joar Hernandez.

En consecuencia con lo expuesto, sobre las jugadas a que se refiere las alegaciones referidas, se han de imponer las siguientes sanciones:

- Ugaitz García Barrondo, amonestación, por realizar observaciones de carácter técnico a una de las decisiones arbitrales (118.1.c).
- Ekaitz Presa Viña, un partido de suspensión, por doble amonestación (art. 120.1)



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 25-10-2023**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:8 (22-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Tijan Calero, Maikel (C.F. Damm)
Antonio Santiago Cortes "SANTIAGO" (U.D. Cornellà)
Marc Fernandez Colomer "FERNANDEZ" (Girona F.C. SAD)
Orozco Oses, Matias Alejo (C.D. Mercantil)
Arantegui Marin, Gonzalo (Zaragoza-Racing Club)
Axel Bejarano Fernandez "BEJARANO" (R.C.D. Mallorca SAD)
Alejandro Garcia Gomez "GARCIA" (R.C.D. Mallorca SAD)
Rodriguez Ruiz, Markel (C.F. Badalona)
Andreu Colom March "COLOM" (C.D. Constancia)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Morcillo Rodrialvarez, Javier (C.E. Sabadell F.C. SAD)
Serrano Garrido, Carlos (C.D. Mercantil)
Ricard Pulido Romera "PULIDO" (C.F. Badalona)
Aguilar Luque, Alex (C.F. Badalona)
Juan Planas Gazquez "PLANAS" (C.D. Constancia)

Por perder deliberadamente el tiempo

Amejgar Pietrzyk, Omar (Zaragoza-Racing Club)
Ferriol Mirchev, David (C.F. Platges De Calvia)
Jan Moreno Torrens "MORENO" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Bujosa Mateu, Antoni (C.D. Constancia)
Martin Ferragut, Sergi (C.D. Constancia)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Victor Fernandez Arruebo "FERNANDEZ" (Zaragoza-Racing Club)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Francisco Garcia Pena "GARCIA" (C.F. Damm)
Lloret Lahoz, Oriol (E.F. Gava)
KOUBISS AJOUB, ALI (U.D. Cornellà)
Adrian Cantero Sanchez "CANTERO" (Girona F.C. SAD)
Joan Bauza Company "BAUZA" (C.D. San Francisco)
Garcia Sanchez, David (Real Zaragoza SAD)
Gabriel Salas Jimenez "SALAS" (R.C.D. Mallorca SAD)
Riba Espinosa, Cesc (R.C.D. Mallorca SAD)
Pallares Palau Ribes, Santi (C.F. Badalona)
FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL ALEJANDRO (C.D. Constancia)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Borrego Bernal, Frank (C.D. Mercantil)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

3.- SUSPENSIÓN

Sanjuan Gutierrez, Jorge (Zaragoza-Racing Club)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)
--	---

4.- OTRAS SUSPENSIONES

Domenech Arcarons, Marc (C.D. Mercantil)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Eric Burgos Alvarez "BURGOS" (C.D. Mercantil)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

II-CLUBES

Zaragoza-Racing Club	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
----------------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Tuto Fernandez De Via, Oscar (C.D. Mercantil)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
Lopez Gimenez, Carlos (C.D. Mercantil)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Nogues Gracia, Marc (C.F. Badalona)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

IV-DELEGADOS

ANDREU GRANADOS, JOSE MANUEL (C.D. Mercantil)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Zaragoza-Racing Club

Vistas las alegaciones formuladas por el Racing Club Zaragoza, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- EI RACING CLUB ZARAGOZA ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, manifiesta su disconformidad con lo expuesto en el segundo párrafo del apartado "PÚBLICO".

En este párrafo, el árbitro expresa lo siguiente:

"El mismo grupo de personas mencionado en el párrafo anterior, se dirige al banquillo visitante (CD Mercantil) durante la primera parte, y especialmente en el minuto 31 en los siguientes términos. SOIS UNOS HIJOS DE PUTA, YA SALDRÁS A FUERA SI TIENES HUEVOS, TUS JUGADORES SON UNOS PAYASOS.

Se hace constar en las alegaciones efectuadas en la particular versión que ofrece el club alegante, en concreto sobre lo que se observa en el minuto 31 del partido



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de insistir una vez más en el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

TERCERO.- Nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues efectivamente las imágenes muestran parcialmente los incidentes producidos, pudiendo oírse algunas frases proferidas por los protagonistas de la desagradable acción. No obstante, resulta obvio que el micrófono del video se encuentra en una determinada zona y el árbitro se encuentra situado en una zona distinta y tanto él como su asistente han podido observar y oír perfectamente los hechos descritos en el acta que no pierden en absoluto su credibilidad y la presunción de veracidad de que gozan. Por tanto, manteniendo inalterada la reacción del acta arbitral en cuanto a las consecuencias disciplinarias aquí debe dar origen los hechos aceptados como los realmente sucedidos, procede la imposición al club de multa en cuantía de 150,00 €, por infracción del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:8 (22-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Alejandro Chocano Fernandez "CHOCANO" (A.D. Union Adarve)
Berdonce Rascon, Francisco Manuel (A.D. Union Adarve)
Navarro Marañón, Marcos (A.D. Union Adarve)
Blazquez Roman, Ignacio (C.F. Fuenlabrada SAD)
Garcia Carneros, Victor (C.F. Fuenlabrada SAD)
Jimenez Sanchez, Adrian (Rayo Vallecano de Madrid SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jesus Fortea Tejedo "FORTEA" (Real Madrid C.F.)
Martinez Ibañez, Alberto (U.D. La Cruz Villanovense)
Maya Romero, Santos (C.F. Fuenlabrada SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Leiton Arcos, Marco (C.D. Leganés SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Hugo Jimenez Garcia "HUGO JIMENEZ" (C.D. Numancia de Soria S.A.D.)
Jesus Bernardo Villanueva Latorre "JESUS" (C.D. Numancia de Soria S.A.D.)
Victor Fernandez Duran "VICTOR" (Real Valladolid C.F. S.A.D.)
Vicente De La Concepcion, Javier (C.F. Fuenlabrada SAD)
Fabris Duran, Federico Massimo (U.D. San Sebastian de Los Reyes)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Izan Regueira Novoa "REGUEIRA" (Real Madrid C.F.)
David Anta Redondo (C.D. Numancia de Soria S.A.D.)
Gañan Plaza, Diego (A.D. Union Adarve)
Alarcon Martinez, Iker (A.D. Union Adarve)
Angel Muñoz Tena "MUÑOZ" (U.D. La Cruz Villanovense)
Neil Miravet Ceidaite (U.D. La Cruz Villanovense)
Perez Calvo, Jorge (Getafe C.F. SAD)
Tomas Eduardo Caceres Centeno "CACERES" (Real Valladolid C.F. S.A.D.)
Ibañez Sanchez, Nicolas (C.D.I. de la Amistad)
Menacho Aza, Raul (A.D. Mérida "A")
Lopez Garcia, Angel (C.F. Rayo Majadahonda)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Manuel Verdejo Ruiz "CUBI" (U.D. La Cruz Villanovense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:8 (22-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Santana Henriquez, Ricardo (Acodetti C.F.)
Alejandro Velicias Santana "VELICIAS" (San Fernando, U.D.)
Gabriel Hernandez Suarez "HERNANDEZ" (San Fernando, U.D.)
ACOSTA FERNANDEZ, DANIEL (C.D. San Jose)
Martin Zamora, Alvaro (A.D. Huracan)
Fabian Castro Gonzalez "CASTRO" (C.D. Mensajero "A")
Rodriguez Zuluaga, Javier (C.F. Union Viera)
Moreno Muñoz, Jared (C.D. Tenerife SAD)
Ismael Hernandez Ortega "HERNANDEZ" (U.D. Las Palmas SAD)
RACHAK, FAYCAL (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

JIMENEZ OJEDA, AITOR (Acodetti C.F.)
Queret Martin Garcia "MARTIN" (C.D. Mensajero "A")
Jorge Perez Arteaga "PEREZ" (C.F. Juventud Laguna)

Por perder deliberadamente el tiempo

Diego Sojo Amador "SOJO" (C.D. Mensajero "A")
Perez San Juan, Rafael (C.D. Mensajero "A")
Viera Garcia, Sergio (U.D. Las Palmas SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Rosario Quintana, Nicolas (A.D. Huracan)
ALEMAN RIVERO, DANIEL (A.D. Huracan)
Dorta Campos, Lorenzo (C.D. Sobradillo)
VERA QUINTANA, GABRIEL (C.F. Union Viera)
Diaz Hernandez, Marcos (C.F. Juventud Laguna)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Eder Jesus Medina Franco "MEDINA" (San Fernando, U.D.)
Ortega Cozier, David Alejandro (C.D. Marino "A")
Tranchina , Alejandro Angelo (C.D. Marino "A")
John Kelly Gutierrez Reyes "GUTIERREZ" (C.D. Mensajero "A")
Martin Oramas, Héctor (At. Paso)
MARTIN GONZALEZ, ISMAEL (C.F. Juventud Laguna)
Bruno Padron Diaz "PADRON" (C.D. Tenerife SAD)
Yeray Tavio Marmol "TAVIO" (C.D. Tenerife SAD)
Ryan Luis Mort "LUIS" (U.D. Las Palmas SAD)
Raca Alvarez, Valentino (U.D. Las Palmas SAD)
Berriel Tavio, Aaron (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
Gordillo Urbano, Victor Javier (Julio Suarez, C.d.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Martin Zamora, Alejandro (A.D. Huracan)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Alain Daniel Aguiar Diaz "AGUIAR" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Asier Rodríguez Santana "RODRIGUEZ" (C.D. Sobradillo)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Julen Jesus Fierro Sanchez "FIERRO" (Aruacas C.F.-98, C.D.)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Martin Martin, Francisco Jose (C.D. Mensajero "A")

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Hernandez Plasencia, Diego (At. Paso)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Santana Abreu, Jesus Manuel (C.D. Tenerife SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 7
Temporada: 2023-2024
JORNADA:8 (22-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Giner Alegría, Daniel (Albacete Balompié SAD)
Hernandez Garcia, Ismael (E.F.B. Miguelturra)
Iker Navarro Alonso "NAVARRO" (Valencia C.F. S.A.D. "A")
David Otorbi Ejededawe (Valencia C.F. S.A.D. "A")
Castelo Ruz, Juan Carlos (Ranero C.F.)
Ruben Luna Garcia "LUNA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Alejandro Bueno Boil "BUENO" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Izan Pico Martinez (Kelme C.F. "A")
Puigcerver Aldeguer, Saul (Kelme C.F. "A")
Daniel Lazaro Carvajal "LAZARO" (Patacona C.F. "A")
Borja Cortina Carbonell "BORJA" (Levante U.D. S.A.D. "A")
Antonio Alejandr Martinez Saidani "MARTINEZ" (Villarreal C.F. S.A.D. "A")
Martinez Codina, David (F.C. Cartagena)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Valderas Gil, Felix (Ranero C.F.)
Muñoz Navas, Daniel (Atletico Madrileño C.F.)
Mario Cervera Murillo (Alboraya U.D. "A")

Por perder deliberadamente el tiempo

Jan Montes Martos "MONTES" (Valencia C.F. S.A.D. "A")
Jorge Dalmau Pelufo (F.C. Cartagena)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Javier Aznar Martinez "AZNAR" (Villarreal C.F. S.A.D. "A")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ibañez Meroño, Hugo (Ranero C.F.)
Lara Berbel, Manuel (Real Murcia C.F., SAD)
Borja Pedrosa, Mario (Real Murcia C.F., SAD)
Hector Perez Claros "PEREZ" (Real Murcia C.F., SAD)
Marc Abril Sanz (U.D. Alzira "A")
Daniel Mas Soria (Villarreal C.F. S.A.D. "A")
Nicolas Escarabajal Fernandez "ESCARABAJAL" (F.C. Cartagena)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alejandro Panach Olmo (Valencia C.F. S.A.D. "A")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Mario Gil Sanz "GIL" (Villarreal C.F. S.A.D. "A")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-10-2023

3.- SUSPENSIÓN

Iker Viñas Rico (Patacona C.F. "A")

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)